

6092 *ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se inscribe a la Entidad «Multimar Renta, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-576), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para operar en el ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Multimar Renta, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como de autorización para operar en el ramo de Vida y aprobación de los Estatutos sociales por los que ha de regirse, condiciones generales; condiciones (Vida y Rentas), condiciones especiales: renta temporal inmediata; renta temporal inmediata con reembolso de primas; seguro diferido; seguro diferido con reembolso de primas; renta vitalicia diferida; renta vitalicia inmediata; seguro término fijo y renta temporal; seguro término fijo y seguro mixto; cláusula especial de participación en beneficios; condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.:

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6093 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete dictada con fecha 19 de diciembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 303/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento de 18 de enero de 1984 por don José Luis Pérez Brull.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303/1984 promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete por don José Luis Pérez Brull, perteneciente al Cuerpo de Arquitectos Superiores al Servicio de la Hacienda Pública, número de Registro de Personal A14HA099, contra Resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 173/1983 por la que se deniega al recurrente la autorización para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Luis Pérez Brull en su propio nombre contra la Subsecretaría de Economía y Hacienda, debemos declarar y declaramos nulo por no ajustado a derecho el acuerdo de 18 de noviembre de 1983, estimando que el recurrente tiene derecho a redactar proyecto y dirigir obras, sin necesidad de solicitar previo permiso en cada caso, siempre que queden, a salvo tanto el horario de trabajo, como cualquier actividad que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes como funcionario o comprometa su imparcialidad o independencia.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

6094 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 3 de noviembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 59 de 1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Ramón Fernández-Carriles Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 59 de 1984, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrati-

vo de la Audiencia Territorial de Cáceres por don Ramón Fernández-Carriles Rodríguez, perteneciente al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública, número de Registro de Personal A15HA72, contra Resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1984; recaída en expediente de contabilidad número 375/1983, por la que se deniega al recurrente la autorización para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 59 de 1984, interpuesto por el Procurador don Fernando Leal Osuna en nombre y representación de don Ramón Fernández-Carriles Rodríguez, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 1984, dictado en el expediente sobre compatibilidad número 375/1983, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho el particular de la misma que exige una previa declaración de compatibilidad para cada caso concreto en que el recurrente realice un trabajo profesional de Aparejador con carácter privado y, en consecuencia, que la compatibilidad que se le reconoce sólo está condicionada por el cumplimiento del horario establecido, por la observancia de los deberes inherentes al cargo que ejerce y por las actividades que comprometan su imparcialidad e independencia o perjudiquen los intereses generales; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

6095 *ORDEN de 1 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Insurance Company of North America» (E-42) para operar en el ramo de Caución.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Insurance Company of North America» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución (número 15 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.:

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del Seguro de Caución, en las modalidades de garantías de las obligaciones contraídas con las autoridades aduaneras y garantía de ejecución de contratos de obra o suministros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6096 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se modifica a la firma «Material Auxiliar de Petróleos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de carcasa y llantas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Auxiliar de Petróleos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de carcasas y llantas, autorizado por Orden de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: